



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( NO. 147 ) 04 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAPAMA S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 019-16”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo décimo quinto del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los

22

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAPAMA S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 019-16”**

términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora María Quintana Dávila, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.573.146, en su condición de representante legal de la sociedad **MAPAMA S.A.**, identificada con Nit. 900.171.042-7, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2016-460-007697-2 del 29 de septiembre de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso de uso posterior de fotografías con el fin de realizar un catálogo de la compañía, dirigido a los clientes para dar a conocer los modelos de la última colección de OQ.SHOES, las fotografías fueron tomadas al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados. (Fl. 5).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 248 del 19 de octubre de 2016 (Fls. 31 y 32), dio inicio al trámite de uso posterior de fotografías a nombre de la sociedad **MAPAMA S.A.**, identificada con Nit. 900.171.042-7, con el fin de realizar un catálogo dirigido a los clientes para dar a conocer los modelos de la última colección de OQ.SHOES, con fotografías tomadas al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 20 de octubre de 2016 (Fls. 33 y 34), al buzón electrónico “paulaquintana2002@yahoo.com”, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 248 del 19 de octubre de 2016, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20162300010973 del 20 de octubre de 2016, al Coordinador del Grupo de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAPAMA S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 019-16”**

Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinara la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 35).

A través del Memorando No. 20161020004543 del 21 de octubre de 2016 (Fls. 39 y 40), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“(…)

**Producto solicitado**

*Permiso de Uso Posterior de Fotografías para realización de un catálogo de publicidad de calzado*

**Objeto**

*Usar 10 fotografías que fueron tomadas dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados para la realización de un catálogo de publicidad de la última colección de OQ.SHOES*

**Tipo de Producto**

*Uso Posterior de Fotografías*

**Concepto**

*De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria se requiere contar con 10 fotografías que fueron tomadas el día 26 de Septiembre de 2016 en el Parque Nacional Natural Los Nevados, estas fotografías serán utilizadas para la realización de un catálogo de publicidad de la última colección de OQ.SHOES el cual será distribuido entre los clientes de la empresa y a su vez será publicado en la página web de la compañía.*

**Tipo de Actividad**

*No Documental.*

*Habiendo revisado la información suministrada por la peticionaria se concluye que el uso de estas fotografías no pretende divulgar el parque ni sus valores ambientales o culturales, solamente pretenden utilizar el Parque Nacional Natural Los Nevados como escenario de locación para realizar su catálogo. Por lo tanto es un trabajo de tipo no documental, conforme lo establece el artículo Décimo Cuarto de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Uso Posterior de Trabajo Audiovisual Y/O fotográfico:” Sin perjuicio de los derechos de autor previstos en la ley respecto de la obra originaria que dio lugar el permiso de filmación y/o fotografía, toda persona natural o jurídica, cada vez que utilice nuevamente, en cualquier sitio tiempo o lugar, las fotografías o filmaciones en las que se incorporan los recursos paisajísticos o históricos de las áreas del sistema de Parques nacionales Naturales de Colombia para la creación una nueva obra, deberá obtener un permiso para el efecto, y cancelar a favor de parques Nacionales Naturales de Colombia una tarifa por explotación o aprovechamiento de estos recursos la cual se determinara mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección de Gestión y Manejo”. Adicionalmente deberán tener en cuenta el Parágrafo 1 del Artículo Décimo Quinto de esta misma resolución que dice: “Los trabajos de Usos posterior de material filmico y fotográfico solo se podrán llevar a cabo una vez el usuarios haya cancelado las tarifas establecidas por conceptos de realización del proyecto, las cuales se establecerán con claridad en el correspondiente acto administrativo. Si el usuario decide no hacer uso del permiso otorgado dentro del término previsto en el mismo, su vigencia, previa solicitud podrá ser modificado por un término equivalente al inicialmente otorgado” (...)*

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20162300001726 del 31 de octubre de 2016 (Fls. 38 a 40), en el sentido de no dar viabilidad al permiso de uso posterior de fotografías a nombre de la sociedad **MAPAMA S.A.**, identificada con Nit. 900.171.042-7, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

25

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAPAMA S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 019-16”**

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993)*

*La Resolución N° 052 del 26 de enero de 2007 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:*

- ✓ *Mantener una muestra representativa de los biomas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, por su importancia en diversidad ecológica, recursos genéticos representados y los valores culturales asociados.*
- ✓ *Conservar las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística y ecológica que encierran el complejo volcánico Ruiz- Tolima.*
- ✓ *Conservar poblaciones viables de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción del sistema centro andino colombiano.*
- ✓ *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Campoalegre, Otún, Quindío, Gualí, Frío, Coello, Lagunilla, Recio y Totare con sus afluentes, en jurisdicción del Parque, que cubre la demanda hídrica del 50 % de la población actual de la Eco-Región del Eje Cafetero.*

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

*La Sociedad MAPAMA S.A. en su solicitud informa que se haría uso de una serie de fotografías que fueron hechas en un ingreso al área protegida que tuvo lugar presuntamente el 26 de septiembre de 2016; sin embargo hay que precisar que dicha actividad de fotografía, al tratarse de un proyecto audiovisual, no hace parte de una actividad propia del turismo de naturaleza, ya que su finalidad es la de promocionar productos comerciales, como lo serán los modelos de calzado OQ.SHOES. A continuación se hace referencia a este tema:*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAPAMA S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 019-16"**

*"...El folleto está enfocado a mostrar los modelos de la última colección de OQ.SHOES y se utilizó como fondo los bellos paisajes del parque de los nevados.*

*Las fotos fueron tomadas el día 26 de septiembre de 2016 de 2016, realizándolas en un (1) solo día.*

*Se tiene proyectado presentar el folleto el día 01 de noviembre de 2016..." (Subrayado fuera de texto).*

*A continuación se ilustran las fotografías que se pretenden utilizar y que presuntamente fueron tomadas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados:*



**Fotos 1, 2, 3, 4. Fotografías de modelos usando los productos de la marca OQ.SHOES, tomadas presuntamente en el PNN Nevados.**

**ACTIVIDADES PROHIBIDAS (Art. 30 – Decreto 622 de 1977).**

Con respecto a la información arriba citada, se determina la presunta realización de actividades no autorizadas por PNNC, las cuales son tipificadas como prohibidas para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tal como se expone a continuación:

1. Que para las fotografías -de las cuales se pretende hacer uso posterior-, se emplearon valores naturales del área protegida para fines comerciales, sin contar con una autorización previa para ello y que en virtud del Decreto 622 de 1977, esta conducta se encuentra prohibida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

*"... Art 31. Num. 9° - Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa..."*

Se debe considerar que el incumplimiento a estas disposiciones recogidas en el Decreto 622 de 1977, y a las reglamentaciones que se encuentran vigentes y aplican respecto de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, darán lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAPAMA S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 019-16”**

**CONCEPTO**

*Por lo anteriormente expuesto, se determinó que varias de las actividades vinculadas a este proyecto, el cual da origen al material fotográfico que se pretende utilizar, son señaladas como prohibidas al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Art. 31 – Decreto 622 de 1977). De lo anterior se concluye que las fotografías tomadas presuntamente al interior del Parque Nacional Natural Nevados por la Sociedad **MAPAMA S.A.** y de las cuales se hace solicitud de uso posterior, **NO ES VIABLE** y por lo tanto no está permitido su uso tanto en redes sociales como en medios impresos, además de otros medios de divulgación.*

*De igual manera se insta a la Jefatura del Parque Nacional Natural Nevados, para que inicie las acciones respectivas, en cumplimiento del ejercicio de autoridad ambiental y vele por el cumplimiento del régimen sancionatorio ambiental que rige las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. (...)*

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso de uso posterior de fotografías a nombre de la sociedad **MAPAMA S.A.**, identificada con Nit. 900.171.042-7, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR** el permiso de uso posterior de fotografías a la sociedad **MAPAMA S.A.**, identificada con Nit. 900.171.042-7, con el fin de realizar un catálogo dirigido a los clientes para dar a conocer los modelos de la última colección de OQ.SHOES, con fotografías tomadas al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Advertir a la sociedad **MAPAMA S.A.**, que no podrá utilizar el material fotográfico, so pena de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **MAPAMA S.A.**, identificada con Nit. 900.171.042-7, al buzón electrónico “paulaquentana2001@yahoo.com”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MAPAMA S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 019-16”**

Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Profesional Especializado 2028 Grado 16*